

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS “FRANCISCO GARCÍA SALINAS**”, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **21 de diciembre de 2018**, “**LA SEP**”, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**” celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba “**LA UNIVERSIDAD**” y que continua en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad de **\$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a “**LA UNIVERSIDAD**”, con la finalidad de concluir, o en su caso desarrollar las acciones que quedaron inconclusas en el ejercicio fiscal 2018.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el “**ACUERDO número 01/01/17** por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**:

II.1.- Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 2, 3, 8, 12, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como Oficio número RODG. 053/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual el Lic. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, autorizo al Mtro. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, para suscribir el presente instrumento.

II.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2019, para que los destine exclusivamente a a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo N° 604, Colonia Centro Histórico, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", reformada mediante Decreto número 278 publicado en el periódico oficial del estado de fecha 13 de junio de 2001.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: I. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador; II. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes; III. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; IV. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y V. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

III.3.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 18 y 21 fracción XII de su Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP", autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez No. 147, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la **DGESU**, se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2019, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a para que la destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la misma.

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de \$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad;

B).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";

C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos financieros que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; y

E).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a la DGESEU, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a la DGESEU, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.

E).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019;

G).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad;

H).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

J).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio “**LA UNIVERSIDAD**” realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado en el 2018, así como las medidas de austeridad y ahorro establecidas en su plan de acción 2019, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que “**LA UNIVERSIDAD**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por “**LA SEP**”, a la titular de la **DGESU** de la Subsecretaría de Educación Superior; por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a el titular de la Secretaría de Finanzas; y por “**LA UNIVERSIDAD**”, a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **09 de diciembre de 2019**.

Por: "LA SEP"

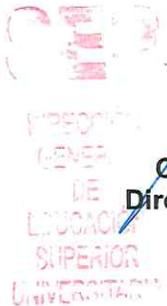


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Alejandro Tello Cristerna
Gobernador Constitucional del Estado de
Zacatecas

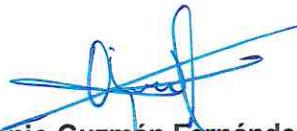


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria



Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Antonio Guzmán Fernández
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES Y ESTATALES NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

PLAN DE ACCIÓN

El origen de la problemática financiera de la UAZ, se remonta a la década de los 90, cuando comienza la ampliación y expansión de la oferta educativa de la UAZ, sin el soporte presupuestal necesario. La Institución deja de cubrir sus obligaciones con la Seguridad Social y el entero del ISR, y comienzan a crecer los egresos por concepto de pago de jubilaciones y pensiones y prestaciones contingentes del personal universitario, con cargo al presupuesto de egresos.

Las principales causas del déficit financiero de la Universidad son las siguientes:

- La plantilla de personal académico de Tiempo Completo, Medio Tiempo y Asignaturas HSM que ejerce la UAZ es mayor a la autorizada por SEP.
- Falta cobertura del subsidio público para el pago de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario del personal universitario de la UAZ.
- Constante presión financiera al presupuesto de egresos, generada por el pago de pensiones y prestaciones contingentes del personal académico y administrativo.
- Se han acumulado pasivos por concepto de adeudos con el ISSSTE, FOVISSSTE, SAR-RCV, SHCP y acreedores diversos, por casi dos mil millones de pesos.
- Falta de reconocimiento del Nivel Medio Superior en el Convenio de Apoyo Financiero.

En 2018 la Federación emprendió acciones, para otorgar apoyos extraordinarios a "LA UNIVERSIDAD", a fin de que hiciera frente a la problemática financiera que presenta, por lo que en corresponsabilidad se le pidió elaborar un plan de austeridad y ahorro, en el cual se establecieron las acciones a emprender y metas por alcanzar, a fin de hacer uso eficiente y responsable del presupuesto que recibió "LA UNIVERSIDAD".

Sin embargo, dichos apoyos financieros no fueron suficientes, toda vez que los recursos recibidos no alcanzaron para concluir y en muchos de los casos continuar con el cumplimiento de las acciones descritas en dicho plan, por lo que en el ejercicio fiscal 2019, se vio en la necesidad de solicitar recursos a su Gobierno Estatal, así como pedir nuevamente recursos federales, para eliminar de raíz las causas del déficit que ha venido presentando, a través del tiempo.

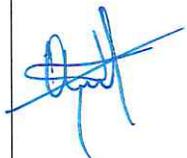
En virtud de lo anterior “LA SEP”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a “LA UNIVERSIDAD” a través del presente instrumento será de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de la “LA SEP” y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Para que “LA SEP” esté en posibilidades de realizar el depósito de los recursos antes referidos “LA UNIVERSIDAD” se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y el “EL EJECUTIVO ESTATAL” a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

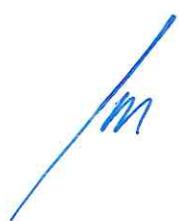
I.- Acciones emprendidas o por emprender, por “LA UNIVERSIDAD” como fecha para ejecución a más tardar el 31 de diciembre del presente año:

Acciones emprendidas o por emprender	Fecha de ejecución
1)Disminución de adeudos al ISR, cumpliendo al 100% con las obligaciones fiscales de los ejercicios 2015-2017 y de enero-junio de 2018.	31 de diciembre de 2019
2) Disminución de los adeudos con la Seguridad Social por concepto de adeudos al FOVISSSTE e ISSSTE, cubriendo en tiempo y forma con los pagos de los ejercicios 2010-2011, 2016-2017 y enero-septiembre de 2018. Quedando pendiente el periodo 2012-2015 y la conciliación y reconocimiento de adeudos con SAR-RCV.	
3)Disminución de la brecha entre las plazas ejercidas por la UAZ y las autorizadas por la SEP.	
4)Incremento de la matrícula.	
5) Descripción: Implementar un programa de retiro voluntario a fin de liquidar a personal académico de tiempo completo, medio tiempo y por asignaturas HSM, con o sin derecho a la jubilación dinámica, con el objeto de reducir el déficit financiero por la contratación de personal académico sin el soporte presupuestal. (Primera etapa)	

6) Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal académico sin el soporte presupuestal correspondiente. En la primera etapa:	
* Retiro de manera voluntaria a personal universitario que ejercen 42 plazas académicas de tiempo completo.	
* Retiro de manera voluntaria a personal universitario que ejercen 39 plazas académicas de medio tiempo.	
* Retiro de manera voluntaria a personal universitario que ejercen 849 asignaturas HSM.	
7) Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal administrativo, a través de:	
* Implementar un programa de retiro voluntario a personal administrativo eventual, con el objeto de disminuir el costo de la nómina en el gasto por servicios personales en las actividades administrativas. (Primera etapa)	
* Disminuir la contratación de personal administrativo eventual	
8) Contener el aumento y la incorporación de nuevas prestaciones a los contratos colectivos de trabajo del personal administrativo y académico de la Universidad, con el objeto de reducir el déficit financiero en las prestaciones no contempladas en el modelo SEP-SHCP	
9) Implementar un programa de sustitución de prestaciones a personal académico y administrativo con derecho a jubilación o pensión dinámica existente a través del pago único y retiro laboral con el objeto de disminuir el déficit financiero, con objeto de disminuir el déficit financiero derivado del costo de este sistema.	




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



10) Realizar las gestiones para que la Universidad pueda aprovechar el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, con lo cual se disminuya el adeudo por concepto del ISR, con objeto de disminuir el déficit financiero por adeudos del ISR	
11) Acordar con las autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal y el ISSSTE la revisión y reestructuración del convenio de adeudo con la seguridad social, con objeto de disminuir los adeudos en la materia.	

Aunado a lo anterior, se determinaron nuevas necesidades financieras por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, a fin de hacer frente a estos compromisos en el presente Ejercicio Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

II.- Acciones nuevas que dará inicio “LA UNIVERSIDAD” en el 2019:

Acciones por emprender	Fecha de ejecución
1) Compra de prestaciones no ligadas para la nómina de jubilados	31 de diciembre de 2019 
2) Depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje las modificaciones a su Contrato Colectivo de Trabajo de forma tal que sólo considere las prestaciones establecidas en el Convenio de Apoyo Financiero 2016 y Anexo de ejecución 2019	
3) Concretar con las autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal y el ISSSTE el convenio definitivo de reestructuración del adeudo con la seguridad social.	
4) En concordancia con la política de austeridad republicana, la UAZ asume el compromiso de no otorgar incrementos de salarios a los Mandos Medios y Superiores.	

Nota: De los recursos financieros que reciba “**LA UNIVERSIDAD**” se destinarán un monto de **\$100,000,000 (CEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para la compra de prestaciones.

Los recursos financieros objeto de este convenio, serán entregados a “**LA UNIVERSIDAD**”, siempre y cuando ésta, haya presentado las evidencias documentales a la “**SEP**” por conducto de la “**DGESU**” del cumplimiento de las acciones concluidas y comprometidas en el Ejercicio Fiscal 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **09 de diciembre de 2019**.

Por: "LA SEP"

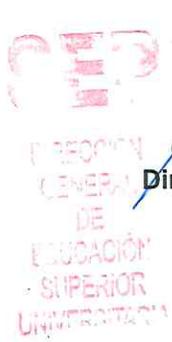


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Alejandro Tello Cristerna
Gobernador Constitucional del Estado de
Zacatecas



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria



Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Antonio Guzmán Fernández
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS, NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**.